

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO-SEGURIDAD SOCIAL PRIMERA INSTANCIA

Demandante: LEONEL ENRIQUE VENCE MORALES.

Demandados: TRANSPORTE SENSACIÓN LTDA y la sociedad C.I. PRODECO S.A.

Radicado: 20001-31-05-004-2022-00277-00

Fecha: 13 de febrero de 2023

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse respecto de la subsanación de la demanda, dentro del asunto de la referencia, con base en los siguientes fundamentos.

Considerando que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda dentro del término establecido, con lo cual satisface a plenitud lo señalado en los artículos 25 y 26 del CPT y SS, y en la ley 2213 del año 2022, resulta pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por LEONEL ENRIQUE VENCE MORALES contra las sociedades TRANSPORTE SENSACIÓN LTDA y C.I. PRODECO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar por medio electrónico la presente providencia a las demandadas TRANSPORTE SENSACIÓN LTDA y C.I. PRODECO, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, aportando el certificado de entrega o acuse de recibo.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a la demandada de manera virtual, conforme a lo indicado en la ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso

CUARTO: Reconocer personería a la doctora AMANDA LIBETH OSPINO GUEVARA identificada con la cedula de ciudadanía número 1.006.685.227, portadora de la tarjeta profesional No. 375.032 del C.S de la J, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el respectivo mandato.

AGGM/Jab

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f58666f336625d0df507c664af226cbb01cc4d5e625ac25f96da2ed5bf17**

Documento generado en 13/02/2023 12:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>